o Cont.ª Pedro Miguel en Castil de la carni
zería deste [illegible] años a Joan Ruiz Mart.s
[illegible] alguacil [illegible] que lo
[illegible] que tenga [illegible] de quentas y
con dependientes lo que procediere de dichas
Rentas en la carnizería así lo acordaron
[illegible] que las dhas quentas
y la administrazión de las alcabalas y
[illegible] de la [illegible] y de
y de mas efecto que no se arrendasen
asistan [illegible] del
[illegible] de Rentas nombrados por el
de Conzejo los quales les puedan hazer
y hagan juntamente con dhos s.res
todos los conziertos y ajustes que en
dha razón convengan ——
Y estando en este estado este ayuntam.to
entró en él el Lizdo. Marcos de [illegible]
[illegible] de la
parroquial desta villa para que fuen
to con este Conzejo para efecto de nom
brar [illegible] la fabrica de
señor Santiago y abiendo pare
zido en este ayuntamiento la
parte de Jaen [illegible] dadores la
[illegible] juntos se propusieron las
Casas del Don Andrés de Mora [illegible]